



410030

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO
10 NOV 1994
MESA GENERAL DE TRABAJOS
Y ARCHIVO

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA

(Nº 5.893)

Artículo 1º.- Modifícase el Artículo 8 de la Ordenanza 4991 el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Prohíbese en estos establecimientos la venta y/o suministros de productos nutricionales de presentación farmacológica, medicamento y/o fármacos, estimulantes /o anabólicos, así como expendio de bebidas alcoholicas.

"La infracción al presente Artículo será motivo de la clausura inmediata del/ local, la primera vez por el término de 90 días y la clausura definitiva en / caso de reincidencia, dando además parte a la autoridad de aplicación correspondiente.

Art. 2º.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M. Sala de Sesiones, 10 de Noviembre de 1994.-

HCM
REALIZÓ
EF.
Y. B.
COPIO

Jose E. A. Elmir
JOSE E. A. ELMIR
SECRETARIO GENERAL
H. CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO



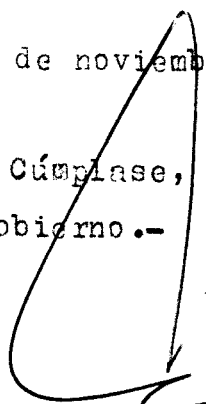
Oswaldo Ortolani
OSVALDO ORTOLANI
Vice Pte. 1º a/c Presidencia
H. Concejo Municipal de Rosario

10 NOV. 1994


Expte. Nº 67009-M-94-HCM.-

///sario, 21 de noviembre de 1994.-

Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése a la Dirección /
General de Gobierno.-



Dr. JORGE ELDO JUÁREZ
SECRETARIO DE GOBIERNO



Dr. HECTOR JOSE CAVALLERO
INTENDENTE MUNICIPAL